

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

BASES

CONCURSO PÚBLICO

**CONTRATO DOCENTE DE PREGRADO
POR SUPLENCIA TEMPORAL
(MODALIDAD PRESENCIAL)**

SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1

BASES PARA CONTRATO DOCENTE DE PREGRADO POR SUPLENCIA TEMPORAL (MODALIDAD PRESENCIAL)

SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la contratación de docentes de pregrado en la modalidad presencial, para suplencia temporal durante el semestre académico 2026-1.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto Supremo N.º 164-2024-EF
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para los decanos, vicedecanos, comisión de evaluación, directores de áreas académicas y postulantes a una plaza vacante.

4. PRINCIPIOS

Se sustenta en los siguientes principios:

a. Principio de legalidad

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Estatuto y reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

b. Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en

derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

c. Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

d. Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

e. Principio de predictibilidad o de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

f. Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso la información presentada no sea veraz.

5. DOCENTE CONTRATADO

Profesional con grado de doctor que desarrolla actividades de docencia en la condición de contratado para prestar servicios presenciales a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

6. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO POR SUPLENCIA TEMPORAL

Será determinada en función a la siguiente clasificación:

Docente contratado en la categoría de principal a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial por suplencia temporal.

7. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 164-2024-EF, la remuneración de los docentes contratados se establece en el siguiente cuadro:

Categoría Docente	Régimen de Dedicación	Remuneración Mensual S/.
Principal	Dedicación Exclusiva	8,869.82
	Tiempo Completo	

Para el caso de docentes principales a tiempo parcial se aplicará la proporcionalidad a la cantidad de horas.

8. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La Oficina General de Recursos Humanos, remitirá al Vicerrectorado Académico de Pregrado la disponibilidad de plazas.

9. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria contiene el cronograma y las plazas, se publicará en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del Vicerrectorado Académico de Pregrado y de la facultad correspondiente.

Los decanos y el VRAP publican las bases (versión descargable) en la página web de su dependencia.

10. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer:

- El grado de doctor para la formación de pregrado.
- Experiencia profesional, mínimo quince años.
- La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del grado de bachiller.
- Experiencia docente, mínimo tres años.

11. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

11.1. En el plazo señalado en el cronograma, el postulante deberá presentar en el Módulo de Atención de Trámite – MAT. Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>, su expediente en el orden siguiente:

- a. Solicitud virtual firmada, según Anexo 1.
- b. Declaración jurada de notificación, según Anexo 2
- c. Documento Nacional de Identidad escaneado o fotografiado.
- d. Hoja de vida virtual sustentada con documentos.
- e. Declaración jurada virtual firmada, según Anexo 3.

- f. Copia simple del diploma de grado de maestro o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente reconocido en el Perú escaneado o fotografiado.
- 11.2. El postulante únicamente podrá postular a una plaza vacante en una facultad de la universidad. En caso un postulante se presente a más de una plaza será descalificado automáticamente en ambas.
- 11.3. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos a los expedientes ya presentados.
- 11.4. Los postulantes que ganen una plaza vacante se comprometen a dejar su expediente físico una vez culminado el concurso público.

Los documentos presentados en el punto anterior del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 34 del TUO de la Ley n.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiere.

12. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

- a. La evaluación de los postulantes está a cargo de La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la facultad, ratificada por Resolución Rectoral.
- b. Los miembros de la comisión no deben estar incurso en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la UNMSM o en las causales de abstención establecidas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- c. Son atribuciones de la comisión:
 - 1 Cumplir y hacer cumplir las bases.
 - 2 Verificar que cada expediente cumpla los requisitos.
 - 3 Evaluar la clase modelo del postulante en modalidad presencial y la hoja de vida, según los anexos 4 y 5 de las bases.
 - 4 Informar al decano o Vicerrector Académico de Pregrado, los casos de postulantes que consignen datos y/o presenten documentos falsos, para las acciones correspondientes.
 - 5 Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

13. DE LA EVALUACIÓN

- a. **La evaluación de los postulantes se realiza presencialmente**
 - Clase modelo del postulante (según rúbrica del anexo 4)
 - Hoja de vida (según tabla del anexo 5)
- b. El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase: Presentación del postulante (clase modelo) y segunda fase: Hoja de vida, es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Primera fase:

Clase modelo: 30 puntos

Segunda fase:

Hoja de vida: 70 puntos

El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Tiempo completo o Tiempo parcial es de 60 puntos.

- c. El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos y a las plazas vacantes.
- d. Se consideran elegibles aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.
- e. En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.

14. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

- a. Las comisiones evaluadoras de la facultad presentarán su informe final y el cuadro de méritos al decano, dentro de las 24 horas de concluido el proceso de evaluación para el pronunciamiento del Consejo de Facultad y expedición de la resolución correspondiente.
- b. En el caso de renuncia del ganador de la plaza, el postulante que ocupe el segundo lugar en los resultados finales será declarado ganador.
- c. El decano, elevará los resultados y la resolución respectiva al Rectorado para conocimiento y fines.
- d. La rectora remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de dos (2) días hábiles de recibida la documentación

15. DE LA APELACIÓN

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará a través de la mesa de partes virtual el recurso de apelación, dirigido al decano, según el plazo establecido en el cronograma.

El decano verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley y lo elevará al rectorado para su pronunciamiento. Esta decisión agota la vía administrativa.

ANEXO 1

SOLICITUD PARA POSTULAR

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE - UNMSM.

(Apellidos y nombres)

Identificado con DNI N.º , con domicilio en
.....
...

Me presento al proceso para la contratación de docente de pregrado en la modalidad presencial para el periodo académico 2026-1. convocado por la Facultad de a fin de postular a la plaza de: Docente Principal a: () Dedicación Exclusiva () Tiempo completo () Tiempo parcial por suplencia.

Asignatura:

..... Horas
semanal – mensual.....

Área:

Adjunto:

- Solicitud virtual firmada, según Anexo 1.
- Declaración jurada de notificación, según Anexo 2
- Documento Nacional de Identidad escaneado o fotografiado.
- Hoja de vida virtual sustentada con documentos.
- Declaración jurada virtual firmada, según Anexo 3.
- Copia simple del diploma de grado de doctor o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, escaneado o fotografiado.
- Silabo para la clase modelo de una de las asignaturas para la que postula.
- Presentación de la clase modelo, cuatro copias (para la exposición de la clase modelo, tema del sílabo)

POR TANTO:

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

Yo, identificado(a) con D.N.I./C.E. N°, domiciliado(a) en, con teléfono de contacto N.º

....., de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, **SOLICITO** acogerme a la notificación por correo electrónico y **AUTORIZO** ser notificado por dicho medio sobre todas las actuaciones administrativas que emita la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para mi conocimiento en el procedimiento administrativo del concurso para contratación docente por suplencia periodo el académico correspondiente al ciclo de 2026-1, aprobado mediante Resolución Rectoral N°

Por lo tanto, autorizo se me notifique en la siguiente dirección de correo electrónico que se encuentran activas:

N	Dirección de correo electrónico
1	

Me comprometo a activar la opción de respuesta automática en dichas direcciones de correo electrónico a efectos de cumplir con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley

n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

En caso la notificación electrónica no sea factible, autorizo se me notifique en el domicilio legal antes señalado o en el siguiente domicilio:

.....

Del mismo modo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos de identificación señalados precedentemente son válidos.

Nota:

El correo electrónico puede contener archivos adjuntos, y se recomienda asegurar que la capacidad del buzón de la dirección electrónica permita recibir los documentos a notificar y revisar el spam o correo no deseado.

Firma :

Nombres y Apellidos:

DNI / CE N° :

Huella digital

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, quien suscribe,
....., identificado con DNI N.º
domiciliado en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

1. Que la documentación presentada para el concurso de contrato docente es copia fiel de los originales.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria n.º 30220, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley n.º 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley n.º 26488.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley n.º 29988.
8. No haber sido sancionado por Acoso u Hostigamiento Sexual.
9. No haber sido sancionado por INDECOPI, por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
10. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
11. No registrar antecedentes penales ni judiciales.
12. Conocer el Código de Ética de la función pública.
13. Presentar el certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos, en caso haber alcanzado una vacante.
14. Presentar el certificado de antecedentes judiciales y penales, en caso haber alcanzado una vacante.
15. Tener domicilio en la zona de la filial o sección de facultad a la que postulo.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV numeral

1,7 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Ciudad Universitaria, de.....

Firma: _____

ANEXO 4
FICHA DE EVALUACIÓN
CLASES
(30 puntos)

Nombre y apellido del postulante	
Curso al que postula	
Tema de la clase	
Fecha:	
Nombre del evaluador(a)	

Criterio	Puntaje	
	Máx.	
1. Presentación de los objetivos. Explica el propósito de la clase y su importancia en relación con la formación o ejercicio profesionales, y los vincula con el desarrollo de la clase.	5	
2. Conocimiento teórico-práctico del tema. Demuestra un adecuado y actualizado conocimiento de la materia. Relaciona la teoría con la práctica a través de la presentación de diversos ejemplos desde su experiencia laboral/profesional y del contexto nacional o internacional.	5	
3. Uso de recursos. Utiliza el recurso como un complemento que enriquece significativamente su discurso y actividades propuestas.	5	
4. Promoción de la participación. Motiva a los observadores a participar de la presentación del tema. Aprovecha las opiniones, conocimientos o experiencias de los observadores para explicar el tema.	5	
5. Cierre del tema. Realiza un resumen o plantea conclusiones del tema.	5	
6. Comunicación verbal y no verbal. Su discurso sigue un orden lógico. Presenta una adecuada articulación. La velocidad de su discurso es adecuada (hace pausas, no corre). Su volumen de voz es adecuado, se le escucha con claridad. Su lenguaje corporal se relaciona con el mensaje que da; lo que se evidencia en sus gestos, posturas y desplazamiento en el aula.	5	
Total	30	

ANEXO 5: TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DOCENTE POR SUPLENCIA					
PRIMERA FASE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS					
(Bachiller, Título Profesional, Grado de Magister y Grado de Doctor registrado en SUNEDU)					
SEGUNDA FASE: CAPACIDAD DOCENTE				Puntaje Total	Puntaje Máximo
Clase modelo (según rúbrica del anexo 4).				30	30
TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA				70	70
I.	INVESTIGACIÓN (últimos cinco años)			2	25
	1.1 Investigación:				
	Participación en proyectos de investigación.				
	Responsable: 2.0 punto por cada proyecto.				
	Integrante o colaborador: 1.0 punto por cada proyecto				
	Investigador reconocido por RENACIT: 3.00 puntos				
	Otras calificaciones de investigador: 2.00 puntos				
	· Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente.				
	1.2 Libro y capítulo de libro			4	
	a. Libro especializado de investigación.				
	Editorial internacional				
	Autor de libro: 4.00				
	Autor de capítulo de libro: 2.00				
	Editor o coeditor: 3.00				
	Editorial nacional reconocida en el campo académico				
	Autor de libro: 3.00				
	se reconoce libro con ISBN (*).				
	b. Libro especializado en docencia o manual universitario				
	Editorial internacional				
	Autor de libro: 3.00				
	Autor de capítulo de libro: 1.00				
	Editor o coeditor: 1.50				
	Editorial nacional reconocida en el campo académico				
	Autor de Libro: 2.00				
	Capítulo de libro: 0.75				
	Editor o coeditor: 1.00				
	1.3.Artículos en revistas científicas indexadas				
	Revistas indexadas en bases de datos internacionales (Web of Science o Scopus)				
	Cuartil	Artículo primario	Artículo de revisión	Comunicaciones / notas cortas	
	Q1	5	4	2.5	
	Q2	4	3	2	
	Q3	3	2	1.5	
	Q4	2	1.5	1	
	Sin cuartil	1.5	1	0.5	

	• Indexada en otras bases de datos		
	Primarios u originales 1.50		
	Revisión 1.50		
	Comunicaciones y notas cortas 1.00		
	• No indexadas		
	Primarios u originales 1.00		
	Revisión 0.75		
	Comunicaciones y notas cortas 0.75		
	Otras revistas de investigación 0.75		
	1.4.Propiedades Intelectual		
	Patente de invención 4.00		
	Patente de modelo de utilidad. 3.00		
	Derecho de obtener. 4.00		
	Derecho de autor. 3.00		
	1.5.Resumen en evento científico		
	Internacional	4	
	Simple. 1.00		
	En extenso. 1.75		
	Nacional.		
	Simple 0.75		
	En extenso 1.25		
	Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente.		
	1.6 Resumen en evento científico		
	Internacional		
	-Simple (0.5).		
	-En extenso (1.0).		
	Nacional		
	-Simple (0.5).	2	
	-En extenso (0.75).		
	Institucional		
	-Simple (0.5).		
	-En extenso (0.75).		
	Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.		
	1.7 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno)		
	Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción.	1	
	Nacionales: 0.50 puntos por premio o distinción.		
	Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción.		

	El rubro 1.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.		
II.	FORMACIÓN PROFESIONAL 2.1 Grados y títulos académicos Grado de Doctor. 10 puntos Grado de Maestro. 6 puntos Segunda Especialidad. 6 puntos El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente. El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N.°116-2021-SUNEDU/CD respectivamente	10	25
	2.2 Actualización y capacitación Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos Estudios de Maestría sin graduación: 0.25 punto por semestre. Hasta 2 puntos Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: 0.25 punto por año). Hasta 2 puntos Pasantías en universidades o instituciones académicas: 0.5 punto por año) Hasta 2 puntos Estancias posdoctorales: 1) punto por año. Hasta 2 puntos Diplomados: 0.5 punto por diplomado. Hasta 2 puntos Cursos de capacitación mínimo 20 horas: 0.25 por cada curso. Hasta 1 punto El punto 2.2 se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda. Los rubros a, b y c, otorgan puntaje solamente cuando son estudios adicionales a los grados y títulos obtenidos. El diplomado debe ser otorgado por universidades licenciadas con un mínimo de 50 horas.	3	
	2.3 Participación en eventos científicos y académicos Congresos internacionales * (simposios, workshops, meetings, coloquios) Organizador: 0.5 puntos por actividad. Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad. Ponente: 0.75 puntos por actividad. Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. Congresos nacionales ** Organizador: 0.5 puntos por actividad. Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad Ponente: (0.75 puntos por actividad). Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma. *Congreso internacional Son eventos organizados por una entidad internacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por organizaciones con sedes o miembros de diferentes países. **Congreso Nacional Son eventos organizados por una entidad nacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por diferentes organizaciones nacionales, en estos casos las organizaciones tienen sedes o miembros de diferentes lugares del país.	2	
	2.4 Idiomas Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)	3	

	Básico: 1 punto por idioma. Intermedio: 2 punto por idioma. Avanzado: 3 punto por idioma. El numeral 2.4 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de universidades licenciadas o institutos de idiomas de reconocida trayectoria. Las constancias de idiomas no caducan.		
III.	EXPERIENCIA DOCENTE Por cada año de experiencia docente universitaria en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2 puntos). Por cada año en otras universidades (1 punto). La experiencia en docencia universitaria simultanea no es acumulable	20	20

ANEXO 6

PLAZAS TEMPORALES DE DOCENTES A CONVOCAR POR SUPLENCIA (DECANOS) SEMESTRE ACADÉMICO 2026-1

FACULTAD	PRINCIPAL DE - 40 Hrs.	PRINCIPAL TC -40 Hrs	PRINCIPAL TP - 20 Hrs	Total
Ciencias Administrativas		1		1
Ciencias Biológicas	1			1
Ciencias Contables		1		1
Ciencias Económicas		1		1
Ciencias Físicas	1			1
Ciencias Matemáticas	1			1
Ciencias Sociales	1			1
Derecho y Ciencia Política		1		1
Educación		1		1
Farmacia y Bioquímica		1		1
Ingeniería de Sistemas e Informática	1			1
Ingeniería Electrónica y Eléctrica		1		1
Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica		1		1
Ingeniería Industrial		1		1
Letras y Ciencias Humanas		1		1
Medicina			1	1
Medicina Veterinaria		1		1
Odontología		1		1
Psicología		1		1
Química e Ingeniería Química	1			1
TOTAL	6	13	1	20

ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS - SUMILLAS

Nº plazas	Categoría	Perfil	Asignaturas
01	Principal a Dedicación Exclusiva (40 horas)	- Bachiller en Ciencias Biológicas o Bachiller en Genética y Biotecnología o Afines, registrado en SUNEDU - Título Profesional de Biólogo o Biólogo con mención en Genética o Biólogo Genetista Biotecnólogo, registrado en SUNEDU. - Grado de Doctor en Ciencias Biológicas o afines, registrado en SUNEDU.	BIOTECNOLOGÍA ANIMAL La asignatura de Biotecnología animal pertenece al área curricular de estudios de especialidad, es de naturaleza teórico-práctica y de carácter obligatorio. Su propósito es estudiar los procesos biotecnológicos y la manipulación de organismos animales, biotecnología tradicional, incluyendo procesos susceptibles de mejora biotecnológica, la manipulación genética de animales; así como el estudio de las biotecnologías para el diagnóstico de reproducción asistida. El curso se desarrolla en cuatro unidades: • UNIDAD I: Fundamentos de Biotecnologías utilizadas en investigación y diagnóstico de enfermedades. • UNIDAD II: Fundamentos y análisis de biotecnologías. • UNIDAD III: Aplicación de biotecnologías reproductivas usadas en reproducción asistida. • UNIDAD IV: Aplicación de biotecnologías para el tratamiento de enfermedades BIOÉTICA La asignatura de Bioética pertenece al área curricular de estudios de especialidad, es de naturaleza teórico práctico y de carácter obligatorio. El propósito del curso es desarrollar valores y actitudes, con respeto a la dignidad de la persona humana, la diversidad biológica y al planeta donde vivimos. Esto le permitirá analizar y discernir adecuadamente en la toma de decisiones en los campos de su competencia, aplicando principios éticos y morales contemporáneos. El curso se desarrolla en 4 unidades: • UNIDAD I: Generalidades y visión histórica de la bioética • UNIDAD II: Responsabilidad con la tierra, el ambiente y los seres vivos • UNIDAD III: Aplicaciones de la bioética • UNIDAD IV: Implicancias éticas y filosóficas de la bioética

ANEXO 8

MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO POR SUPLENCIA TEMPORAL N.º

Conste por el presente **CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** que celebran, de una parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC. N.º 20148092282, domiciliada en Calle Germán Amezaga N.º 375, Ciudad Universitaria, Lima, debidamente representada por la

.....con DNI N.º, (Decano), conforme Resolución Rectoral N.º-R-.... autorizado mediante Resolución Rectoral N.º -R/UNMSM, a quien en adelante se le denominará **(LA FACULTAD)** y, de otra parte, a don

....., con DNI N.º
con RUC

....., domiciliado en, a quien en adelante se le denominará

EL DOCENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Supremo N.º 164-2024-EF, aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado como docente principal.

Docente Contratado. - Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecida en el artículo 82 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley n.º 30220 y por su Estatuto.

(LA FACULTAD) es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para la enseñanza de la educación presencial que se encargue de:

1. Actividad lectiva: constituidas por las horas efectivas (presenciales) de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.

Dictado de la asignatura Biotecnología Animal y Bioética según el horario establecido por la Facultad.

2. Actividad no lectiva: Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación.

Nota: La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL DOCENTE es contratado por la **(FACULTAD)** al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo del art. 140, 152 y 158 del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del Art. 80 de la Ley Universitaria n.º 30220; asimismo Decreto Supremo n.º 164-2024-EF para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la **FACULTAD**.

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma presencial, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida **(FACULTAD)** de la universidad y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la institución contratante.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el, conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral n.º

El director del **(departamento académico/área académica)** deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE**.

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente respectiva resolución y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

(LA FACULTAD) se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria. **EL DOCENTE** se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

y su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166 del Estatuto de la UNMSM o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, **EL DOCENTE** debe adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el cronograma de actividades Académicas 2026 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

(LA FACULTAD) por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a **EL DOCENTE**, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

EL DOCENTE es responsable ante la universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

SÉTIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Para el pago se aplica el monto de la remuneración mensual del docente, aprobado con el Decreto Supremo n.º 164-2024-EF.

EL DOCENTE presta servicios a plazo determinado por suplencia a la universidad, en el nivel de contratado

..... La remuneración se abonará a la emisión de la resolución rectoral correspondiente de una manera mensual, previo informe de asistencia proporcionado por el director del área, por el tiempo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo al nivel académico de contratado horas con la remuneración mensual de S/.
..... El pago se efectuará en cuenta, a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y esta afecta a cargas sociales.

OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS

La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la **(LA FACULTAD)**, en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL DOCENTE conviene, con carácter de irrevocable que la universidad tiene derecho a resolver este contrato, previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

Se conviene, además, que **(LA FACULTAD)** podrá resolver el contrato mediante la resolución emanada de sus autoridades correspondientes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido el contrato docente.

En ninguno de los casos **(LA FACULTAD)** está sujeto a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de
Lima, con fecha..... de.....de 2026.

LA FACULTAD

EL DOCENTE